

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 153/01

21 de junio de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial dirigido al H. Concejo Municipal por representantes de las Juntas Vecinales, la Central Obrera Departamental y los Amigos de la Ciudad que conforman según señalan, la Comisión Impulsora y de Defensa del Proyecto Socio- Cultural-Sanitario Boliviano Árabe, con los fundamentos expuestos en el mismo solicitan el reconocimiento de la vigencia del convenio suscrito el 20 de febrero de 1998 entre la H. Alcaldía Municipal y El Instituto Internacional de la liga Árabe y la Asociación Cultural Boliviana-Musulmana, por el que aquella se compromete a otorgar la cesión de un terreno en calidad de usufructo, para la ejecución del proyecto mencionado.

Que, el H. Concejo Municipal sobre el tema, expidió en primer término la Resolución N° 061/98 en fecha 8 de Mayo de 1998, por la que aprueba el convenio citado en el punto anterior, autorizando la cesión en usufructo de un área de 20.338,60 m2. ubicado en barrio los Libertadores, zona Garcilazo, bajo condición resolutoria y cláusulas de seguridad, con obligación de la entidad beneficiaria de presentar el proyecto integral arquitectónico en el plazo de **seis meses** computables desde la fecha de la resolución, a los efectos de su aprobación por el Gobierno Municipal y estableciéndose en caso contrario la pérdida del derecho y la reversión del terreno a dominio municipal. Asimismo, el mencionado instrumento otorgó el plazo de un año impostergable desde la fecha de la Resolución para el inicio de la obra y tres años para concluir con la ejecución bajo pena igualmente de reversión a dominio municipal.

Que, en ejecución de la Resolución 061/98 se suscribió la minuta correspondiente la que fue debidamente protocolizada y registrada en Derechos Reales. Como era lógico este documento reproduce las mismas condiciones y causales de reversión del área a dominio municipal en lo que se refiere a los plazos de presentación del proyecto arquitectónico, el inicio y la conclusión de las obras, a cuyo vencimiento el contrato quedará disuelto sin necesidad de proceso judicial alguno, con la particularidad que al ser una expresión de la voluntad de las partes, la entidad beneficiaria asuma la obligación de cumplirlo fielmente.

Que, a raíz de dificultades la entidad solicitante no pudo cumplir en los plazos establecidos, motivo por el cual el H. Concejo Municipal por resolución N° 085/99 de 28 de mayo de 1999 resuelve modificar el artículo 4° de la Resolución Municipal N° 061/98, ampliando el plazo para el inicio de la construcción del año ya vencido e incumplido a seis meses adicionales, computables de mayo a octubre de 1999, debiendo el representante de la Asociación Cultural Boliviana Musulmana y Liga Árabe, cumplir en los primeros tres meses sus obligaciones tributarias y regularizar su trámite técnico-administrativo y los últimos tres, iniciar la construcción de la obra " Complejo Socio Educativo Sanitario ", quedando vigente en lo demás la Resolución 061/98.

Que, ese nuevo plazo no resultó suficiente para concretar el trámite técnico-administrativo para la aprobación del proyecto arquitectónico, circunstancia que fue asumida por el H. Concejo Municipal como nuevo incumplimiento por lo que expidió la Resolución N° 52/00 de 30 de marzo de 2000, abrogando y dejando sin efecto legal las Resoluciones N° 061/98 y 085/99, disponiendo la reversión a dominio municipal del terreno de 20.338,60 m2.

Que, si bien los plazos pudieron no haberse cumplido, sin embargo se debe tener en cuenta que al tratarse de un proyecto de magnitud es probable que se hayan tropezado con dificultades más todavía si su financiamiento proviene del exterior. A partir de ello y reconociendo la crisis económica por la que atraviesa el municipio, convendría creer en la materialización del mismo y de ser así se constituirá en un aporte a la satisfacción de las crecientes necesidades de la población.

-Que, en consecuencia la continuidad del proyecto, depende de la abrogación de la Resolución N° 52/00 de 30 de marzo de 2000, para cuyo efecto no existe impedimento legal por cuanto el artículo 22 de la Ley de Municipalidades, faculta al ente deliberante para reconsiderar las Ordenanzas y resoluciones que emite por dos tercios de votos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SECCION CAPITAL DE SUCRE, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1 Abrogar la Resolución N° 52/00 de 30 de marzo de 2000, manteniendo vigente la Resolución 061/98 de 8 de mayo de 1998 y dejando sin efecto legal la Resolución N° 85/99 de 28 de mayo de 1999.

Art. 2 Ampliar los plazos establecidos en los artículos 3° y 4° de la Resolución 061/98 de acuerdo a l siguiente detalle:

- a) Seis meses para la presentación del Proyecto Arquitectónico y la Certificación Presupuestaria del organismo financiador, computables desde el día siguiente a la emisión de la presente Resolución, a los efectos de su aprobación por las instancias técnico-legales competentes.
- b) Un año para el inicio de las obras, a partir del día siguiente a la fecha de aprobación del Proyecto Arquitectónico por el Gobierno Municipal.
- c) Cinco años para la conclusión de las Obras, a contar desde el día siguiente al de su inicio.

Art. 3 El incumplimiento por la entidad usufructuaría a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior, dentro los nuevos plazos correspondientes o la utilización del predio para un fin distinto al Proyecto del Complejo Socio Educativo Sanitario, significará a su vez el cumplimiento de la condición resolutoria establecida en la Resolución 061/98, dando lugar de ipso facto, sin necesidad de trámite judicial a la reversión del terreno de 20.338,60 m². a dominio municipal, con todas las construcciones y mejoras, libre de toda carga o gravamen, sin que importe responsabilidad alguna para el Gobierno Municipal.

Art. 4 El Honorable Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

